



GOBIERNO  
REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL  
DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 438 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 23 SEP 2024

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTOS:

La Opinión Legal N° 345-2024 GR CUSCO/GERAGRI/OAJ, de fecha 19 de setiembre del 2024, Informe N° 1093-2024-GR CUSCO-GRPPM/SGMTI-UFTI de fecha 16 de setiembre del 2024, Memorandum Múltiple N° 97-2024-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 11 de setiembre del 2024 Informe Técnico N° 005-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 05 de setiembre del 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el artículo 80° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; concordante con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que, en su artículo 2°, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 04-2024-GR CUSCO/GERAGRI de fecha 23 de enero del 2024, se Resolvió Conformar el Comité de Evaluación, Verificación y Aprobación del Proceso de Contratación de Personal para los Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, Presidida por el Sub Gerente de Desarrollo de Producto Agropecuario y Articulación Comercial, e integrada por los Directores de las Oficina de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Modernización y Secretaria Técnica, asimismo en su Artículo Segundo Resuelve Autorizar al Comité de Evaluación, Verificación y Aprobación del Proceso de Contratación de Personal Para Los Proyectos de Inversión, de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, a ejecutar los diferentes actos y acciones administrativas, para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, así como la Directiva N° 006-2017-GR CUSCO/PR, y dejar sin efecto cualquier acto administrativo que se oponga a la presente;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 399-2024-GR CUSCO/GERAGRI de fecha 19 de agosto de 2024, en su Artículo Primero se Resolvió: **DELEGAR** en el/la Director de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura de Cusco, las facultades y atribuciones que se detallan a continuación (...) 3.- En relación al Sistema de Gestión de Recursos Humanos: (...) 3.2. Tramitar, autorizar y resolver acciones de personal respecto al término de la Carrera Administrativa, reconocimiento de remuneraciones, celebrar Contratos, prórrogas o renovaciones de contratos, resolver o rescindir contratos, y todas aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, según corresponda. Además de aquellas referidas a: (...) c) Contratos, renovaciones, prórrogas y resolución de contrato. (...) Del mismo modo en su Artículo Quinto se Resuelve **DEJAR SIN EFECTO**, toda Resolución Directoral y/o Gerencial, así como cualquier otro documento que contenga disposiciones que se opongan a la presente Resolución Gerencial;

Que, se colige de acuerdo a la Resolución Gerencial Regional N° 399-2024-GR CUSCO/GERAGRI, le corresponde al Director de Administración a través de la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos realizar Todos los Contratos, Prórrogas y/o adendas, renovaciones, así como resolver o rescindir contratos del personal afectos a proyectos de la Gerencia Regional de Agricultura de Cusco. Ello en cumplimiento al Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa y modificada por Decreto Legislativo N° 1023 "Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil" rectora del sistema administrativo de gestión de Recursos Humanos, de fecha 21 de junio del 2008" refiere su artículo 38 literal b, respecto de la Contratación de Personal, para funciones de carácter temporal o accidental las entidades de la Administración



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, dicha contratación se efectuará para el desempeño de: "Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera que sea su duración;

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 05 de setiembre del 2024, del encargado de la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos, Solicita Implementación del Módulo Gestión de Recursos Humanos – SIPAC, porque le corresponde a la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos Realizar Todos los Contratos, Prorrogas y/o adendas, renovaciones, así como resolver o rescindir contratos del personal afectos a proyectos de la Gerencia Regional de Agricultura de Cusco, documento que es remitido con Proveído del Director de Administración de fecha 06 de setiembre del 2024, e ingresado en la misma fecha a La Oficina de Asesoría Jurídica, solicitando Opinión legal al Respecto y proyecto de resolución. Asimismo, Recomienda Dejar sin Efecto la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 04-2024-GR-CUSCO/GERAGRI, y considerandos, que resolvió: **ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR, EL COMITÉ DE EVALUACIÓN, VERIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024;**

Que, mediante Memorándum Múltiple N°97-2024-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 11 de setiembre del 2024, el Gerente Regional de la GERAGRI Cusco dispone adoptar acciones en relación a la forma en la que se va a contratar al personal, por lo que conforme las funciones, atribuciones delegadas se deberá cumplir con implementar un sistema de contratación de personal;

Que, mediante Informe N° 1093-2024-GR CUSCO-GRPPM/SGMTI-UFTI, el Responsable de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información de la sede central del GORE Cusco, comunica que se ha cumplido con la homologación de la información remitida por la Gerencia Regional de Agricultura;

Que, en relación a la gestión de los recursos humanos se tiene que a mediante RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 238-2014-SERVIR-PE de fecha 10/11/2014, se aprueba la DIRECTIVA N° 002-2014-SERVIR/GDSRH "NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS" directiva que en el Artículo 4° inciso c) establece que se encuentran comprendidas dentro de los alcances de la presente directiva: Los Gobiernos Regionales, sus organismos públicos, sus programas y proyectos adscritos;

Que, de la misma Directiva en mención en el Numeral 5.3 establece que el ámbito de acción de las Oficinas de Recursos Humanos comprende la Gestión de siete (7) subsistemas conforme a lo establecido en el artículo 3° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil aprobado por el Decreto Supremo N° 04000-2014-PCM, los cuales son los siguientes: Ssl. Planificación de políticas de recursos humanos; Ss2. Organización del trabajo y su distribución; Ss3. Gestión del empleo; Ss4. Gestión del rendimiento; Ss5. Gestión de la compensación; Ss6. Gestión de desarrollo y capacitación; Ss7. Gestión de las relaciones humanas y sociales;

Que, mediante Resolución General Regional N° 036-2023-GR CUSCO/GGR de fecha 24/02/2023, emitida por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Cusco, se dispone lo siguiente: (...)

**Artículo Tercero.** - Disponer, el uso obligatorio del Módulo Gestión de Recursos Humanos SIPAC, por todas las unidades de organización de la sede central y unidades operativas del Gobierno Regional Cusco;

**Artículo Cuarto.** - Disponer, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, es responsable de la administración del Módulo Gestión de Recursos Humanos – SIPAC, asimismo, los funcionarios, directivos y servidores acreditados que tengan acceso al Modulo Gestión de Recursos Humanos – SIPAC, son responsables del correcto manejo del sistema;

Que, El TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la revocación de actos administrativos; con efectos a futuro, la revocación constituye un mecanismo de revisión de oficio de los actos administrativos por la entidad, por medio del cual la autoridad verifica si las condiciones necesarias para su existencia han permanecido en el tiempo. La revocación tiene como finalidad dejar sin efecto un acto administrativo que ha incurrido en una causal sobreviniente al momento de su emisión. Así, los presupuestos para la aplicación



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de este numeral son: i) Que se presenten elementos de juicio objetivos sobrevinientes; ii) Que la revocación favorezca legalmente a los destinatarios del acto; y, iii) Que la revocación no genere perjuicio a terceros;

Que, por consiguiente, corresponde Revocar el Acto Administrativo contenido en la Resolución Gerencial Regional N° 04-2024-GR CUSCO/GERAGRI de fecha 23 de enero del 2024 de conformidad con el Artículo 214° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: "214.1 Cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro, en cualquiera de los siguientes casos: 214.1.2 Cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada" y 214.1.3. "Cuando apreciando elementos de juicio sobrevinientes se favorezca legalmente a los destinatarios del acto y siempre que no se genere perjuicios a terceros". Así, los presupuestos para la aplicación de este numeral son: i) Que se presenten elementos de juicio objetivos sobrevinientes; ii) Que la revocación favorezca legalmente a los destinatarios del acto; y, iii) Que la revocación no genere perjuicio a terceros. Mas aún si se tiene en cuenta que mediante, Resolución Gerencial Regional N° 399-2024-GR CUSCO/GERAGRI, se Delegó al Director de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura de Cusco, la Gestión de Recursos Humanos entre otros aspectos en relación a celebrar Contratos, prórrogas o renovaciones de contratos, resolver o rescindir contratos y todas aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y en el Artículo Quinto de la referida resolución se Resolvió Dejar Sin Efecto, toda Resolución Directoral y/o Gerencial, así como cualquier otro documento que contenga disposiciones que se opongan a la mencionada Resolución Gerencial, de lo que se colige que la Resolución Gerencial Regional N° 04-2024-GR CUSCO/GERAGRI quedo sin efecto. Por lo que a partir de la fecha de expedición del presente acto resolutorio deberá Revocarse la Resolución Gerencial Regional N° 04-2024-GR CUSCO/GERAGRI y como consecuencia el Director de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura de Cusco, a través de la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos deberá Asumir la responsabilidad de La Evaluación, Verificación y Aprobación del Proceso de Contratación de Personal Para Los Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco y ejecutar los diferentes actos y acciones administrativas, para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, así como la Directiva N° 006-2017-GR CUSCO/PR;

Que, el artículo 7.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS estipula: "Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros". De igual manera, el artículo 17.1 del mismo cuerpo normativo señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción". Pues bien, el profesor Juan Carlos Morón Urbina en su libro "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General" señala que para la retroactividad de un acto administrativo, la administración debe evaluar la concurrencia de tres requisitos en su decisión: "a) Que el acto sea favorable a los administrador; b) Que el acto no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a tercero; y c) Que el supuesto de hecho justificativo de la dación del acto exista a la fecha en la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto". En el caso de autos se tiene que la Dirección de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura de Cusco, a través de la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos, en función a los dispuesto por Resolución Gerencial Regional N° 399-2024-GR CUSCO/GERAGRI, realizó y efectuó La Evaluación, Verificación y Aprobación del Proceso de Contratación de Personal Para Los Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco;

Que, mediante Opinión Legal N°345-2024 GR CUSCO/GERAGRI/OAJ, de fecha 19 de setiembre del 2024, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la GERAGRI Cusco, conforme al análisis técnico y jurídico correspondiente Opina que es Procedente Revocar el Acto Administrativo contenido en la Resolución Gerencial Regional N° 04-2024-GR CUSCO/GERAGRI de fecha 23 de enero del 2024 de conformidad con el Artículo 214° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: "214.1 Cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro, en cualquiera de los siguientes casos: 214.1.2 Cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

*permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada" y 214.1.3. "Cuando apreciando elementos de juicio sobrevinientes se favorezca legalmente a los destinatarios del acto y siempre que no se genere perjuicios a terceros",* Acto resolutivo que tendrá eficacia anticipada desde el día 06 de setiembre del 2024. Asimismo, indica que es necesario el uso obligatorio e implementación del Módulo de Gestión de Recursos Humanos SIPAC, conforme dispone la Resolución General Regional N° 036-2023-GR CUSCO/GGR, implementación que deberá estar a cargo de la Oficina de Administración a través de la Unidad no estructurada de Recursos Humanos de la GERAGRI Cusco;

Que, estando a las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y Planeamiento Presupuesto y Modernización.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, que comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, y la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR, por el cual se designa al Gerente Regional de Agricultura.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - REVOCAR** el Acto Administrativo contenido en la Resolución Gerencial Regional N° 04-2024-GR CUSCO/GERAGRI de fecha 23 de enero del 2024 de conformidad con el Artículo 214° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que establece : "214.1 Cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro, en cualquiera de los siguientes casos: 214.1.2 Cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada" y 214.1.3. "Cuando apreciando elementos de juicio sobrevinientes se favorezca legalmente a los destinatarios del acto y siempre que no se genere perjuicios a terceros", y conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución. El presente Acto resolutivo tendrá eficacia anticipada desde el día 06 de setiembre del 2024, de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 numeral 17.1 del TUO de la Ley 27444.

**ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER**, el Uso Obligatorio del Módulo Gestión de Recursos Humanos -SIPAC, en la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, ello conforme a la homologación realizada por la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información de la Sede del Gobierno Regional de Cusco.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, que la Oficina de Administración a través de la Unidad no estructurada de Recursos Humanos de la GERAGRI Cusco es responsable de la administración del Módulo Gestión de Recursos Humanos – SIPAC, asimismo, los funcionarios, directivos y servidores acreditados que tengan acceso al Modulo Gestión de Recursos Humanos – SIPAC, son responsables del correcto manejo del sistema

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER**, a la Unidad no estructurada de informática y sistemas en coordinación de la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos realizar el análisis, diseño, desarrollo y despliegue de los submódulos complementarios del Módulo Gestión de Recursos Humanos – SIPAC en el marco de los procesos de los subsistemas de gestión de Recursos Humanos; Asimismo dar el soporte técnico, operatividad, mantenimiento, actualización del sistema y resguardo de la información, ello en coordinación con la UFTI de la sede central.

**ARTICULO QUINTO. - DISPONER LA NOTIFICACIÓN** de la presente Resolución Gerencial a las correspondientes instancias administrativas de la GERAGRI para su conocimiento y fines pertinentes; Asimismo Disponer La Publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico Institucional de la GERAGRI Cusco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

c.c  
Archivo.  
Oficinas,  
Sub Gerencias.  
AYS/GERAGRI.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
Ing. Armando Yucra Soto  
GERENTE REGIONAL